



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO No. 396 MAGAP

PROCESO No. CONPC-MAGAP-01-2012

“ASISTENCIA TÉCNICA A QUINCE PREDIOS DE LAS ASOCIACIONES
BENEFICIARIAS DEL PLAN TIERRAS”

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1151 del 23 de abril del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República designa al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
2. **Que**, mediante Resolución de Inicio Nro. 269-MAGAP de 08 de agosto del 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, aprobo los Pliegos, conforme la Comisión Técnica y autorizó el inicio del proceso Concurso Público de Consultoría contratación No. **CONPC-MAGAP-01-2012** para la “**ASISTENCIA TÉCNICA A QUINCE PREDIOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DEL PLAN TIERRAS**”;
3. **Que**, con fecha 15 de agosto del 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso Concurso Público de Consultoría Nro. CONPC-MAGAP-01-2012;
4. **Que**, el Artículo 3 de la Resolución de Inicio No. 269-MAGAP de 08 de agosto del 2012, determina la conformación de la Comisión Técnica para la presente contratación integrada por los siguientes miembros: Econ. Enrique Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Ab. David Ochoa, delegado por el titular del área requirente; Ab. Henry Cáceres, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, y, como Secretaria del Proceso la Dra. Janeth Jaramillo Jaramillo, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública.;
5. **Que**, mediante Acta de 23 de agosto de 2012, la Comisión Técnica del proceso, dio respuesta a las consultas planteadas por los participantes y aclaraciones de la Comisión Técnica;
6. **Que**, mediante Acta No. 1, de 5 de septiembre de 2012, la Comisión Técnica procedió a la apertura del Sobre No. 1 de las ofertas presentadas por: Fundación Ecuatoriana de Desarrollo, Fundación ESQUEL; PRODEL Cía. Ltda. e Ideas Gerenciales Consultores

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Resps: DSF/Reje/Atm
Pág. 1 de 4

S.A.; y, Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas-CESA, y se inicia su evaluación, de la cual se desprende la siguiente resolución:

"1. Rechazar la oferta presentada físicamente por la Fundación Ecuatoriana de Desarrollo Humano FEDHU, por cuanto, al no entregar a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, su oferta económica, conforme se solicitó en los pliegos del presente proceso, incurre en la causal de rechazo prevista en el literal b) del numeral 3.9 de la Sección III "Condiciones Generales" de los pliegos de la referencia."; y, solicitar la convalidación de errores de las ofertas presentadas por: Damiani Consultores Cía. Ltda.; Fundación ESQUEL; PRODEL Cía. Ltda., e Ideas Gerenciales Consultores S.A.; y, Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas-CESA.;

7. **Que**, mediante Alcance a la Resolución de Inicio No. 360 de 07 de septiembre de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca resolvió: Modificar el Artículo 3 de la Resolución de Inicio No. 269 MAGAP de de 08 de agosto del 2012, sustituyendo a partir del lunes 10 de septiembre de 2012 como secretaria del proceso a la Dra. Janeth Jaramillo Jaramillo por el Dr. Ángel Torres Machuca, para realizar el proceso de contratación No. CONPC-MAGAP-01-2012, cuyo objeto es la "ASISTENCIA TÉCNICA A QUINCE PREDIOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DEL PLAN TIERRAS";
8. **Que**, mediante Acta No. 2 de 14 de septiembre de 2012, la Comisión Técnica, procedió a la evaluación y calificación de las ofertas técnicas y sus convalidaciones, y resolvió:

1. "Rechazar la oferta presentada físicamente por la Compañía PRODEL Cía. Ltda. e Ideas Gerenciales Consultores S.A., no cumple, con lo establecido, en la Sección VII, PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS, NUMERAL 7.1.3 Capacidad Financiera del Consultor, relacionada a la solvencia financiera del participante que se califica sobre la base de los balances del año 2011, por lo que se encuentra inmersa en el numeral 3.9 RECHAZO DE OFERTAS, literal a) que establece: "Si no se cumplieren los requisitos exigidos en las especificaciones generales y técnicas de estos pliegos".

"3.9 Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- a) *Si no cumplieren los requisitos exigidos en las especificaciones generales y técnicas de estos pliegos;"*
2. *Rechazar la oferta presentada físicamente por la Compañía DAMIANI CONSULTORES CIA. LTDA., por estar inmersa en lo previsto en el numeral 3.7.2 Etapa de Evaluación Técnica, que en su parte pertinente establece: "Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las ofertas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos. Las ofertas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa.", por lo que se encuentra inmersa en el numeral 3.9 RECHAZO DE OFERTAS, literal a) que establece: "Si no se cumplieren los requisitos exigidos en las especificaciones generales y técnicas de estos pliegos".*
3. *HABILITAR el sobre No. 2 "Oferta Económica" a las ofertas presentadas por las empresas CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS-CESA; y, Fundación ESQUEL, por cuanto cumplen con todos los requerimientos de carácter legal, financiero y técnico, cumplen con todos los requerimientos técnicos de carácter*

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Resps: DSF/Reje/Atm
Pág. 2 de 4

obligatorio y cumplimiento, de conformidad con los puntajes obtenidos en el cuadro RESULTADO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS.”.

9. **Que**, mediante Acta No. 3 de sesión realizada el día martes 18 de septiembre de 2012, las 10h00, la Comisión Técnica, realiza un análisis respecto de la no publicación de la evaluación del Sobre No. 1, concluye y resuelve en el numeral 1 lo siguiente:

“1. Recomendar al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, declarar desierto el presente proceso, por cuanto, al no haberse publicado la calificación técnica del Sobre No. 1, de los oferentes participantes en el presente proceso de consultoría, no es posible continuar su tramitación a través del portal de compras públicas, de uso obligatorio, conforme lo dispone el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de transparencia y publicidad contemplados en el Art. 4 de dicha Ley, razón jurídica prevista como causal de Declaratoria de Desierto, en el numeral No. 4 del Art. 33 de la Ley ibídem.”.

10. **Que**, el Secretario de la comisión Técnica, mediante memorando No. MAGAP-CT-CONCP-MAGAP-001-M de 19 de septiembre de 2012, puso en conocimiento del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la resolución contenida en el Acta No. 3 de 18 de septiembre de 2012.
11. **Que**, de conformidad con la sumilla inserta en el memorando No. MAGAP-CT-CONCP-MAGAP-001-M de 19 de septiembre de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dispuso la elaboración de la Resolución de Declaratoria de Desierto del proceso, de acuerdo a la recomendación realizada por la Comisión Técnica;
12. **Que**, el 24 de septiembre de 2012, la Comisión Técnica, procedió a realizar la devolución de los sobre cerrados signados con el No. 2 “Oferta Económica”, de todos los participantes en el presente proceso, en las mismas condiciones que fueron recibidas por esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral primero del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, Artículos 4, 21 y el numeral 4 del artículo. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

- Art. 1. Acoger la recomendación emitida por la Comisión Técnica y declarar desierto el proceso de contratación No. CONPC-MAGAP-01-2012 para la “ASISTENCIA TÉCNICA A QUINCE PREDIOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DEL PLAN TIERRAS”, por cuanto, al no haberse publicado la calificación técnica del Sobre No. 1, de los oferentes participantes en el presente proceso de consultoría, no es posible continuar su tramitación a través del portal de compras públicas, de uso obligatorio, conforme lo dispone el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación de los principios de transparencia y publicidad contemplados en el Art. 4 de dicha Ley, razón jurídica prevista como causal de Declaratoria de Desierto, en el numeral No. 4 del Art. 33 de la Ley ibídem.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Resps: DSF/Reje/Atm
Pág. 3 de 4

Art. 2. Disponer a la Dirección de Contratación Pública, notifique con el contenido de la presente resolución al Viceministerio de Desarrollo Rural-Área Requiriente; y, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3. La presente resolución de declaratoria de desierto del proceso no da derecho a ningún tipo de reparación o indemnización a las oferentes conforme el último inciso del Art. 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas;

Art. 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los 24 días del mes de septiembre de 2012



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

